

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de octubre dos mil veintiuno

Ref. Verbal de Resolución de Contrato

Demandante: JENNY NATALIA TORRES ZAMBRANO

Demandada: BUENAVISTA COSNTRUCTORA Y PROMOTA S. A. S.

Rad: 2021-00676-00

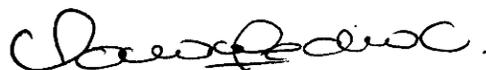
Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que: **(i)** La parte actora deberá informar cómo le fue otorgado el poder por la parte demandante, y de haber sido remitido por correo electrónico, debe aportar el pantallazo **(ii)** En el plenario no se acredita que se haya enviado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la misma con sus anexos al demandado (Art. 6 del Decreto 806 de 2020), **(iii)** las medidas cautelares solicitadas son tendientes a un proceso ejecutivo y no declarativo como como se ventila en esta demanda, por lo tanto debe de aportar la prueba de haber agotado la diligencia extrajudicial de conciliación, **(iv)** Debe precisarse el valor exacto de la cuantía y la forma de calcularlo, tomando en cuenta todas las pretensiones, **(v)** Debe formularse el juramento estimatorio y las pretensiones de indemnización, teniendo en cuenta que el perjuicio material está integrado por dos concepto diferentes, daño emergente y lucro cesante, siendo aquellos los gastos en que incurrió la demandante con ocasión del hecho dañoso y este lucro o ganancia que dejó percibir el demandante con ocasión del hecho dañoso.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 143 DE HOY 4 DE OCTUBRE
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07993d087496aedc796d7758ad389685bee535cc7eb8f70436e4acc56ee1b1e3**

Documento generado en 01/10/2021 02:18:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>